



Las nuevas Reglas de Arbitraje del CAM a doce años de historia

*Por Carolina Castellanos López
Secretario General del CAM*

A doce años de su fundación, el Centro de Arbitraje de México (CAM), institución privada líder en la prestación de servicios de administración de procedimientos de arbitraje comercial privado, ha representado en México una alternativa de arbitraje institucional con intervención de la institución en el control de calidad del proceso.

Como parte de su misión, el CAM ha llevado a cabo sólidas acciones tendientes a crear las condiciones necesarias para que los empresarios y sus colaboradores conozcan, utilicen y se beneficien de las ventajas del arbitraje comercial administrado bajo sus auspicios. Ejemplificando lo anterior, el CAM, desde su creación y hasta fechas recientes, ha celebrado importantes convenios y alianzas estratégicas con instituciones del ámbito público y privado, ha tenido una constante participación y presencia en foros arbitrales nacionales e internacionales y se ha distinguido como un primer referente en términos de capacitación en la materia.

La cláusula arbitral CAM es incluida en cada vez un mayor número de contratos nacionales e internacionales, inclusive en aquellos que involucran a organismos de la administración pública. Ello se traduce en un aumento en el número de procedimientos arbitrales administrados por el CAM bajo sus propias reglas de arbitraje, las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (Reglas de Arbitraje del CAM).

A doce años de la entrada en vigor de las Reglas de Arbitraje del CAM, y tras un cuidadoso proceso de revisión y actualización, el CAM publica sus nuevas Reglas de Arbitraje, las cuales entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2009. Son reglas que están a la vanguardia, garantizando una administración del procedimiento arbitral con altos estándares de calidad y eficiencia.

Las nuevas Reglas de Arbitraje del CAM prevén lo siguiente:

- El ámbito de aplicación de las nuevas Reglas de Arbitraje del CAM (artículo 12(1) de las Reglas);
- La facultad del CAM para dar por concluido un asunto en caso de incumplimiento de requisitos administrativos, incluyendo la falta de pago de los depósitos de fondos para hacer frente a los gastos del arbitraje (artículos 6(6) y 38(8) de las Reglas y 2(3) del Apéndice I de las Reglas);
- La facultad del Secretario General para prorrogar los plazos procesales que fijen las Reglas a su juicio cuando esto resulte favorable para el trámite y resolución del procedimiento arbitral (artículo 3(3) del Apéndice I de las Reglas);

- La posibilidad de que en caso de sustitución de un árbitro, los árbitros restantes continúen con el arbitraje para no retrasar el procedimiento (artículo 18(3) de las Reglas);
- La posibilidad de que el Tribunal Arbitral (i) decida si interroga a testigos, peritos nombrados por las partes o a cualquier otra persona y (ii) nombre uno o varios peritos en apoyo al arbitraje, defina su misión y reciba sus dictámenes (artículo 26(3) y (4) de las Reglas);
- La posibilidad de que se otorguen providencias precautorias de urgencia (artículo 30 Bis de las Reglas);
- La posibilidad de que el Secretario General auxilie administrativamente al Tribunal Arbitral durante las diligencias probatorias (artículo 39(1) de las Reglas);
- La limitación de responsabilidad para los árbitros (artículo 43 de las Reglas);
- La sustitución del Secretario General por el Secretario General Adjunto en sus funciones, en caso de ausencia del primero (artículo 1(2) y (4) del Apéndice I de las Reglas);
- El compromiso del CAM de mantener en sus archivos los Laudos, Actas de Misión y decisiones del Consejo General por un periodo de 2 años (artículo 5(5) del Apéndice I de las Reglas); y
- Una modificación al *Arancel para el cálculo de los gastos del arbitraje*, incluyendo el monto correspondiente al anticipo sobre la tasa administrativa del CAM (ver el *Arancel*).

Con ello, el CAM se reafirma como una institución sólida y permanente en el ámbito de la solución de controversias nacionales e internacionales por la vía del arbitraje, resultado de la valiosa colaboración de los miembros del Comité Arbitral y del constante compromiso de los integrantes del Consejo General y de la Secretaría.